

COSTA RICA

El trabajo doméstico
remunerado con un salario
acorde a sus competencias y
responsabilidades



Personas trabajadoras domésticas

ASÍ SON Y ASÍ VIVEN

24%

**nació en
Nicaragua**

(cuando es su fuente
principal de ingresos)

¿Cuántas son?

170.662

(fuente principal,
secundaria o ambas)

88,4%

son mujeres

45,4%

vive en pareja

(matrimonio o unión libre)

46,6%

**tiene
39-56 años**

45,4%

**son jefas
de hogar**



Formación:

82,1%
no tiene educación
secundaria



**Condiciones
de la vivienda:**

- 48,5% óptima
- 38,1% aceptable



Pobreza:

16,5%

Pobreza extrema:

4,7%



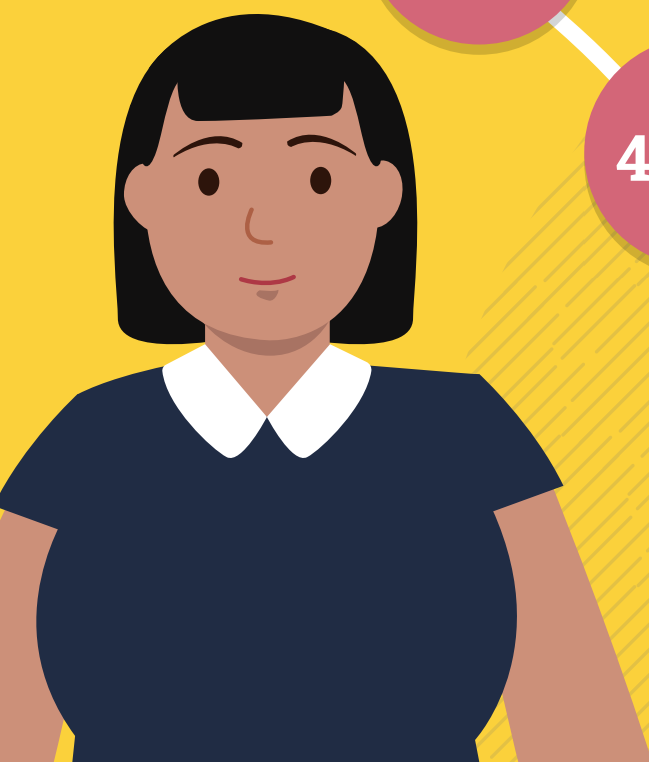
**Uso de
tecnología:**

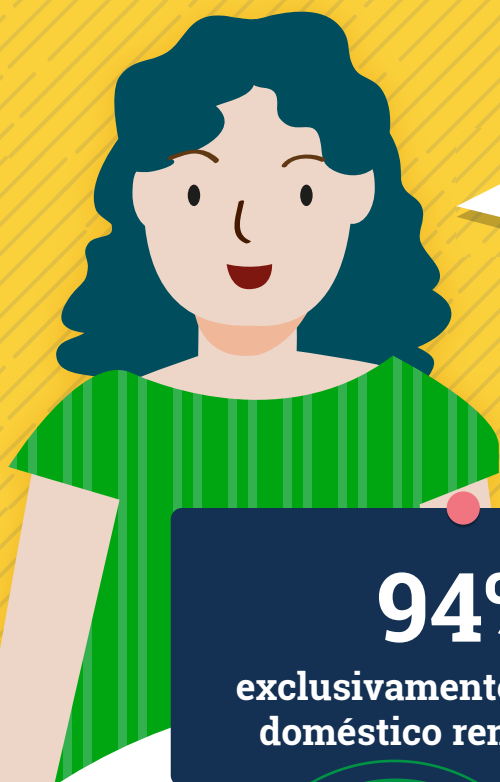
- 95,2% celular
- 73,8% Internet



**Cómo llegan
al trabajo:**

Traslado en horas pico
Transporte
público (bus) +
Trayectos a pie





Empleos secundarios más frecuentes

- “Comercio al por mayor y al por menor o reparación de vehículos”
- “Actividades de alojamiento y servicios de comida”



***95,6% trabajan en una, dos o tres casas**

(cuando es su fuente principal de ingresos)

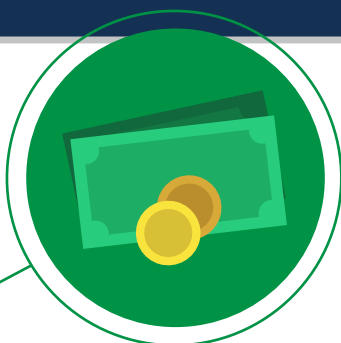


30,4 horas trabajadas por semana

(promedio)

94%

exclusivamente al trabajo doméstico remunerado



Ingreso promedio bruto mensual:

- ₡147.874,39 cuando es actividad principal
- ₡203.504,96 cuando es actividad secundaria

Formas de pago:

(cuando es actividad principal, secundaria o ambas)

- 65% sueldo o salario fijo
- 19,5% pago por hora
- 13,5% pago por jornal o día de trabajo



Pagos en especie:

(principales)

- 47,1% alimentación completa o con subsidio
- 9,9% vivienda
- 2,2% transporte o combustible

Aseguramiento:

51,7%

aseguradas por algún familiar
o no aseguradas

Garantías sociales:

- 50,1% aguinaldo
- 31,2% vacaciones pagas
- 30,1% días pagos por enfermedad
- 19,1% reconocimiento horas extras
- 14,5% seguro de riesgos del trabajo

¿Qué opinan de sus
condiciones de trabajo?



69%

satisfecho o satisfecha



13,8%

insatisfecho o insatisfecha con
otras condiciones laborales



15,5%

remuneración
insuficiente

¿Qué hogares las emplean?

Del área urbana

(mayoritariamente)

Jefatura del hogar:

- Sin jefatura de hogar compartida
- 47 años de edad (promedio)
- Masculina (mayoritariamente)

¿Cómo son las o los patronos que sí las aseguran?

FACILITAR EL CAMINO DEL ASEGURAMIENTO

Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas

Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social - Sesión núm. 8914 (6 de julio de 2017)



Art. 5. Escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas

Se crea la Escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas, que equivalen a montos fijados como un porcentaje o proporción de la Base Mínima Contributiva y relacionadas con el salario reportado únicamente para las trabajadoras domésticas según la definición contenida en este Reglamento.

La Junta Directiva, con base en los criterios y recomendaciones de la Gerencia Financiera y la Dirección Actuarial y Económica, aprobará la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas que va a regir periódicamente, quedando la posibilidad de que éstas sean diferentes para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.



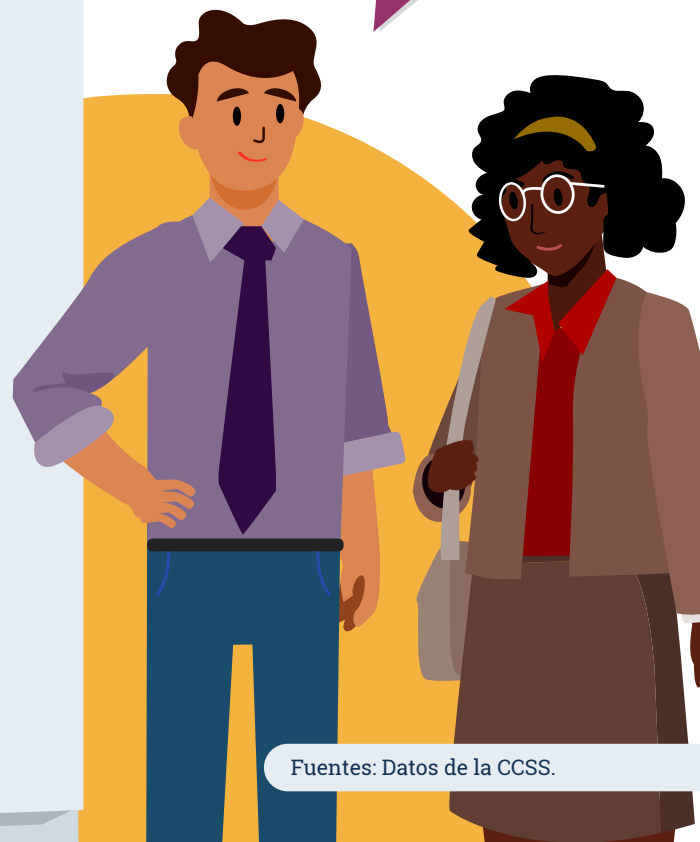
Art. 8. De la trabajadora doméstica con múltiples patronos

En aquellas situaciones en las que una trabajadora doméstica labora para más de un patrono físico, cada uno de éstos, se encuentra en la obligación de inscribirse ante CCSS e incluir a esta trabajadora en las planillas mensuales. De tal manera que es factible que una única trabajadora doméstica se encuentre simultáneamente registrada con múltiples patronos.

Si la suma de los salarios reportados por los distintos patronos a favor de la trabajadora es superior a la Base Mínima Contributiva, cada uno de los patronos deberá pagar las cuotas calculadas sobre los salarios que ellos registraron. Si la suma de salarios reportados es inferior a la Base Mínima Contributiva, entonces, las contribuciones deberán distribuirse proporcionalmente a la fracción que representa el salario registrado por cada uno de los patronos del salario total.

En aquellos casos en que los patronos físicos estén acogidos a la escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas, entonces, las contribuciones deberán distribuirse proporcionalmente a la fracción que representa el salario registrado por cada uno de los patronos del salario total en función de esa escala de Bases Mínimas Contributivas Reducidas.

- Mujeres (mayoritariamente)
- 43% de 45-65 años
- 90% costarricenses



Fuentes: Datos de la CCSS.

Brecha salarial en el salario mínimo



Avanzar en igualdad de remuneración por trabajo de igual valor

Para eliminar esta brecha, en agosto de 2019, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la **Resolución CNS-RG-2-2019** estableció que durante 15 años para el servicio doméstico los salarios deberían aumentarse anualmente un 2,33962% adicional al incremento general de los salarios mínimos hasta equiparar ambos salarios y **alcanzar así una tasa nacional de salario mínimo unificada.**

*Nota: Salario mensual estipulado para 2019 por el Consejo Nacional de Salarios.

¿Qué queda pendiente?

Reconocer las competencias y responsabilidades de las tareas y su remuneración

¿Se requieren las mismas habilidades para cuidar de una persona enferma que para barrer la casa? ¿Se puede partir de una misma remuneración para las dos funciones pese a su distinta naturaleza? Múltiples tareas en el servicio doméstico que requieren competencias más complejas y de mayor responsabilidad, que involucran la atención de distintos miembros de la familia y sus necesidades.



El trabajo doméstico remunerado, según...



... la Ley de trabajo doméstico remunerado (Ley núm. 8726)

Año: 2009

Las personas trabajadoras domésticas son las que brindan asistencia y bienestar a una familia o persona, en forma remunerada; se dedican, en forma habitual y sistemática, a labores de limpieza, cocina, lavado, planchado y demás labores propias de un hogar, residencia o habitación particular, que no generan lucro para las personas empleadoras; también pueden asumir labores relativas al cuidado de personas, cuando así se acuerde entre las partes y estas se desarrollen en la casa de la persona atendida.(...)





... el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Año: 2000

Definición de Títulos y Categorías Ocupacionales

SERVIDORAS DOMÉSTICAS

Para los efectos de fijación y aplicación de los salarios mínimos, el renglón "Servidoras Domésticas" se refiere, únicamente, a aquellos trabajadores que presten sus servicios en el hogar, habitación o residencia habitual del patrono y que no implique lucro para éste último, en labores tales como **aseo, cocina, lavado, planchado y otras tareas propias de un hogar.**

Incluye el cuidado y acompañamiento de personas, siempre y cuando para ello no se requiera ningún tipo de conocimientos o preparación específica.

Cubre así mismo a trabajadores que prestan estos servicios en lugares, que si no son hogares tradicionales, son la "casa de habitación normal" de las personas de que se trate, como casas cùrales, monasterios, conventos, y otros lugares de permanencia voluntaria por tiempo indefinido, en las que las personas en razón de su vocación, dejan el hogar familiar y viven en estos establecimientos. No cubre los lugares de estadía temporal, aún cuando los usuarios no tengan que pagar por su permanencia, ni los centros de internamiento como hospitales, asilos, orfanatos, albergues, centros penitenciarios y similares, centros de educación con internado, etc.

No cubre tampoco las labores de limpieza, preparación de alimentos, etc. en oficinas u otros establecimientos, aún cuando sean propiedad del mismo patrono al que se le prestan los servicios en su hogar. Tampoco cubre tareas en consultorios, bufetes y otro tipo de oficinas y similares que el patrono utilice en labores de lucro, aún cuando estén físicamente incorporadas a la casa de habitación.

No incluye a otros trabajadores que aún cuando presten sus servicios en el hogar del patrono quedan cubiertos por otros renglones ocupacionales del Decreto de Salarios Mínimos tales como jardineros, choferes, porteros, guardas, mandaderos, amas de llaves, mayordomos, secretarías, encargados de mantenimiento, etc.



La realidad de las tareas que realizan y las responsabilidades que asumen las trabajadoras domésticas va mucho más allá y requiere una **PROPUESTA DE NUEVO PERFIL OCUPACIONAL PARA EL TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO EN COSTA RICA**

¿Cómo determinarlo?

▶ **Enfoque sectorial u ocupacional** para reconocer la amplitud de tarea que ejecuta una servidora doméstica.

"El nivel de competencias laborales puede ser más elevado en ciertas ocupaciones, y los trabajadores empleados en estas ocupaciones pueden tener una productividad más alta."

OIT (2018). Guía sobre políticas en materia de salario mínimo.

▶ Criterio de categorización: **Nivel de competencias laborales.**

"Capacidad efectiva para llevar a cabo exitosamente una actividad laboral plenamente identificada."

OIT/CINTERFOR (2012).
"¿Qué es competencia laboral".

▶ Capacidades **ligadas al nivel de responsabilidad que una actividad implica.**

Trabajador (a) en Ocupación No Calificada del Servicio Doméstico

Correspondencia con categorías de la Cuenta Satélite del Trabajo doméstico no remunerado*	Competencias	Tareas
#1 Preparación de alimentos #2 Limpieza y el mantenimiento de bienes #3 Limpieza y el mantenimiento del vestido #8 Compras, pagos o trámites del hogar	• Aquella persona trabajadora que realiza tareas sencillas y rutinarias en las que predomina el esfuerzo físico sobre el mental y que pueden requerir la utilización de herramientas o equipos manuales, y que presta sus servicios en el hogar, habitación o residencia habitual del patrono y que no implique lucro para este último. • Recibe instrucciones completas, por lo que requiere muy poca o ninguna iniciativa propia. • Habitualmente recibe supervisión constante; la consecuencia del error la mayoría de las veces es insignificante. • No utiliza instrumentos delicados o de mayor complejidad en su uso. • Su poder de decisión es limitado. • Generalmente, no requiere experiencia previa. • Puede corresponderle trabajar en cadena o equipo, dentro de un sistema con subdivisión de tareas.	• Generalmente le corresponde realizar diversas tareas, total o parcialmente, de complejidad similar a las que a continuación se señalan: aseo, cocina, lavado, planchado y otras tareas propias de un hogar. • No incluye el cuidado y asistencia de niños y niñas, personas adultas mayores, personas enfermas y personas con discapacidad. • Tampoco incluye a aquellas personas trabajadoras que tengan a su cargo otras personas trabajadoras (es decir, que organizan, supervisan o coordinan un equipo encargado de las tareas del hogar). • Cubre así mismo a trabajadores que prestan estos servicios en lugares que, si no son hogares tradicionales, son la “casa de habitación normal” de las personas de que se trate, como casas curales, monasterios, conventos y otros lugares de permanencia voluntaria por tiempo indefinido, luego de que estas personas, en razón de su vocación, dejan el hogar familiar. • No cubre los lugares de estadía temporal, aun cuando los usuarios no tengan que pagar por su permanencia, ni los centros de internamiento como hospitales, asilos, orfanatos, albergues, centros penitenciarios y similares, centros de educación con internado, etc. • No cubre tampoco las labores de limpieza, preparación de alimentos, etc. en oficinas u otros establecimientos, aun cuando sean propiedad del mismo patrono al que se le prestan los servicios en su hogar. • Tampoco cubre tareas en consultorios, bufetes y otro tipo de oficinas y similares que el patrono utilice en labores de lucro, aun cuando estén físicamente incorporadas a la casa de habitación. • No incluye a otros trabajadores que aun cuando presten sus servicios en el hogar del patrono quedan cubiertos por otros renglones ocupacionales del Decreto de Salarios Mínimos tales como jardineros, choferes, porteros, guardas, mandaderos, mayordomos, secretarías, encargados de mantenimiento, etc.

*Nota: De las nueve categorías utilizadas en la Cuenta Satélite del Trabajo doméstico no remunerado (Banco Central de Costa Rica, 2019), una queda al margen (#9: Servicios a la comunidad y a otros hogares).



Salario mínimo por jornada ordinaria ₡10.628,4
Salario mínimo mensual ₡276.337,4

Trabajador (a) del cuido en el Servicio Doméstico

Correspondencia con categorías de la Cuenta Satélite del Trabajo doméstico no remunerado*	Competencias	Tareas
#4 Cuidado, formación e instrucción de la niñez	Aquella persona trabajadora que desempeña tareas que, aunque pueden ser repetitivas implican cierta complejidad, habilidad física, responsabilidad, esfuerzo mental e iniciativa, así como algunos conocimientos específicos, que presta sus servicios en el hogar, habitación o residencia habitual del patrono y que no implique lucro para este último.	Incluye el cuido y asistencia de niños y niñas, personas adultas mayores, personas enfermas y personas con discapacidad.
#5 Cuidado de personas dependientes	La experiencia y el conocimiento adquiridos le permiten algunas veces realizar sus tareas sin indicaciones detalladas.	Cubre así mismo a trabajadores que prestan estos servicios en lugares que, si no son hogares tradicionales, son la “casa de habitación normal” de las personas de que se trate, como casas curales, monasterios, conventos y otros lugares de permanencia voluntaria por tiempo indefinido, luego de que estas personas, en razón de su vocación, dejan el hogar familiar.
#6 Cuidado de personas no dependientes	- Recibe instrucciones del trabajo a realizar, pero puede decidir el procedimiento más eficaz para cumplirlas. - Habitualmente recibe supervisión sobre su trabajo. - Requiere conocimientos prácticos en el manejo de determinados instrumentos, máquinas o equipos; asimismo, cierta habilidad física y mental para la ejecución de su trabajo. - Tiene poder limitado de decisión, de acuerdo a las normas y procedimientos definidos por el patrón o patrona; la consecuencia del error puede ser significativa. - Puede requerir experiencia previa. - Requiere discreción, memorización de procedimientos, facilidad de palabra, buena dicción, tacto, buena presentación.	- No cubre los lugares de estadía temporal, aun cuando los usuarios no tengan que pagar por su permanencia, ni los centros de internamiento como hospitales, asilos, orfanatos, albergues, centros penitenciarios y similares, centros de educación con internado, etc. - No cubre tampoco las labores en oficinas u otros establecimientos, aun cuando sean propiedad del mismo patrono al que se le prestan los servicio en su hogar. - Tampoco cubre tareas en consultorios, bufetes y otro tipo de oficinas y similares que el patrono utilice en labores de lucro, aun cuando estén físicamente incorporadas a la casa de habitación. - No incluye a otros trabajadores que aun cuando presten sus servicios en el hogar del patrono quedan cubiertos por otros renglones ocupacionales del Decreto de Salarios Mínimos.

*Nota: De las nueve categorías utilizadas en la Cuenta Satélite del Trabajo doméstico no remunerado (Banco Central de Costa Rica, 2019), una queda al margen (#9: Servicios a la comunidad y a otros hogares).

Salario mínimo por jornada ordinaria ₡14.286,3
Salario mínimo mensual ₡371.442,6



Trabajador (a) supervisor (a) del Servicio Doméstico

Correspondencia con categorías de la Cuenta Satélite del Trabajo doméstico no remunerado*	Competencias	Tareas
#7 Organización de tareas domésticas	• Aquella persona trabajadora que desempeña tareas que, aunque pueden ser repetitivas, implican cierta complejidad, habilidad física, responsabilidad, esfuerzo mental e iniciativa, así como algunos conocimientos específicos, que presta sus servicios en el hogar, habitación o residencia habitual del patrono y que no implique lucro para este último. • La experiencia y el conocimiento adquiridos le permiten algunas veces realizar sus tareas sin indicaciones detalladas. • Recibe instrucciones de tipo general, realiza el trabajo con relativa independencia; se le evalúa por los resultados obtenidos. • Requiere conocimiento y práctica en el manejo de instrumentos, máquinas y equipos propios de su trabajo; asimismo, habilidad física y mental, que le permita la ejecución correcta de su trabajo; puede requerir creatividad e iniciativa. • Según el caso, dispone de amplio criterio para decidir; la consecuencia del error es significativa y generalmente costosa. • Requiere discreción, memorización de procedimientos, facilidad de palabra, buena dicción, tacto, buena presentación. • Le corresponde ejercer supervisión sobre otros trabajadores de menor o igual calificación.	• Incluye a aquellas personas trabajadoras del servicio doméstico que tengan a su cargo otras personas trabajadoras (es decir, que organizan, supervisan o coordinan un equipo encargado de las tareas del hogar). • Cubre así mismo a trabajadores que prestan estos servicios en lugares que, si no son hogares tradicionales, son la “casa de habitación normal” de las personas de que se trate, como casas curales, monasterios, conventos, y otros lugares de permanencia voluntaria por tiempo indefinido, luego de que estas personas, en razón de su vocación, dejan el hogar familiar. • No cubre los lugares de estadía temporal, aun cuando los usuarios no tengan que pagar por su permanencia, ni los centros de internamiento como hospitales, asilos, orfanatos, albergues, centros penitenciarios y similares, centros de educación con internado, etc. • No cubre tampoco las labores en oficinas u otros establecimientos, aun cuando sean propiedad del mismo patrono al que se le prestan los servicio en su hogar. • Tampoco cubre tareas en consultorios, bufetes y otro tipo de oficinas y similares que el patrono utilice en labores de lucro, aun cuando estén físicamente incorporadas a la casa de habitación. • No incluye a otros trabajadores que aun cuando presten sus servicios en el hogar del patrono quedan cubiertos por otros renglones ocupacionales del Decreto de Salarios Mínimos.

*Nota: De las nueve categorías utilizadas en la Cuenta Satélite del Trabajo doméstico no remunerado (Banco Central de Costa Rica, 2019), una queda al margen (#9: Servicios a la comunidad y a otros hogares).

Salario mínimo por jornada ordinaria ₡16.586,0
Salario mínimo mensual ₡431.236,9



Se adicionan otras recomendaciones finales:

- Desarrollar campañas informativas
- Considerar los medios de transporte usados por las trabajadoras domésticas remuneradas
- Fomentar su asociatividad
- Promover convenios para la población migrante
- Desarrollar y fortalecer programas de capacitación.

¿Cómo reforzar los derechos de las trabajadoras domésticas remuneradas?



Campañas informativas y de sensibilización:

- **Para las trabajadoras.** Que reconozcan el valor de su trabajo y los derechos que tienen.
- **Para quienes las contratan.** Que reconozcan el aporte del trabajo de las trabajadoras para el bienestar de sus familias y que conozcan sus obligaciones y las facilidades para el aseguramiento.

Cómo son esas campañas

- **Asertivas.** Que reconozcan el aporte de las trabajadoras domésticas en el bienestar de las familias y en el mejor funcionamiento del país.
- **Focalizadas.** Que se llegue a cada público objetivo con mensajes apropiados y por los medios más adecuados (considerándose el gran potencial de los medios digitales).



Horario de trabajo:

En el momento de establecer el horario laboral, las o los empleadores deberán tener en consideración el tiempo de traslado en función de la cantidad de servicios transporte que tenga que utilizar y si coincide con la hora pico o con momentos de mayor inseguridad, por ejemplo.

Si la trabajadora no hace referencia al asunto, es conveniente que lo haga la o el empleador tratando de velar por el bienestar y la seguridad de la trabajadora.



Asociarse es mucho mejor para todas las partes:

Por qué es útil para las trabajadoras

- Aprenden sobre sus derechos laborales.
- Reciben ayuda para encontrar trabajo.
- Reciben capacitaciones específicas sobre el desempeño de sus labores.
- Conviven con otras trabajadoras de su gremio. Así se sienten acompañadas y “liberan el estrés”.

Por qué es beneficioso para quienes las contratan

- Se aseguran de que la trabajadora esté segura de que se están respetando sus derechos laborales y se evita cualquier malestar al respecto –en muchas ocasiones, desconocido por los patronos–.
- Mejora el desempeño de la trabajadora al perfeccionar las tareas de su profesión.



Trabajadoras domésticas migrantes:

• **Convenios multilaterales por y para ellas.**

Firmar y poner en marcha convenios multilaterales (principalmente, entre Costa Rica y Nicaragua) de aseguramiento facilitaría a las trabajadoras domésticas remuneradas en condición de migrante que, de regresar a su país de nacimiento, puedan validar esos derechos.

• **Coordinación interinstitucional para velar por sus derechos.**

Fomentar y reforzar acciones de coordinación interinstitucional entre la CCSS, el MTSS y la Dirección de Migración y Extranjería para velar por el cumplimiento de las garantías laborales y los derechos humanos.



Desarrollar y fortalecer programas de capacitación:

Formación especializada en:

- tareas de aseo y orden
- tareas de cuidado
- tareas de cocina
- labores de asistencia en vehículos (incluye aprender a conducir)
- tareas de portería y jardinería

Sería conveniente:

- Analizar, con la participación de las partes interesadas –trabajadoras y empleadores o empleadoras– un listado más exhaustivo de las tareas que requieren mayor instrucción para afinar las destrezas. Este sería un buen insumo para elaborar el programa de capacitación.
- Considerar un programa de capacitaciones con el Instituto Nacional de Aprendizaje u otras entidades análogas que puedan certificar lo aprendido.
- Elaborar los programas basándose en la realidad socioeconómica de las trabajadoras: nivel educativo, costos directos o indirectos de la formación o disponibilidad de tiempo, entre otros.



Desarrollado con
el apoyo de:



Organización
Internacional
del Trabajo